

Puerto Boyacá, Marzo 28 de 2022

HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
M.P: OHER HADITH HERNANDEZ ROA
Ciudad

REF. Radicado 11001-22-52-000-2017-0031-00

RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.252.883 de Puerto Boyacá, y portador de la tarjeta profesional número 197.747 del C.S de la J, actuando en mí nombre, respetuosamente y dentro del término de ley, me permito sustentar el recurso de reposición ante su despacho y en subsidio de este, el de apelación, ante la Corte Suprema de Justicia, interpuesto contra la Decisión aprobada en acta Nro. 046 del 18 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El pasado miércoles 23 de marzo hogaño, recibí a las 10 a.m., en mí washapp una solicitud del funcionario GERMAN ALFONSO RODRIGUEZ, que por favor compartiera datos de mi correo electrónico a fin de notificarme una decisión de la magistratura, acto seguido compartí la información requerida. En horas de la tarde llegó a mi correo notificación de la decisión y fue leída y confirmada por este defensor el día 24 de marzo en horas de la tarde, interponiendo los recursos de reposición y en subsidio de este, el de apelación.

2. Dentro de los antecedentes procesales de la decisión, manifiestan que yo me presenté, el 5 de junio de 2018, ante la sala de justicia y paz, como representante de víctimas, un memorial con 71 hechos relacionados, con patrón de macro criminalidad de homicidio en persona protegida, de cargos que habrían sido formulados en curso de la audiencia concentrada que se adelantó en la modalidad de sentencia anticipada.

3. Acto seguido manifiestan en el escrito que el pasado 1 de febrero del año en curso se inició la audiencia de incidente de reparación integral, y señala "resulta necesario para la magistratura determinar quienes representaran los intereses de las partes e intervinientes.

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia
Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92
Email: rodolfochavez@hotmail.es

4. Manifiesta su despacho que, en sesión de audiencia de incidente de reparación del 2 de febrero siguiente, Oscar Alberto Caicedo, adscrito al programa de representación de víctimas de la Defensoría del Pueblo, "Advirtió que el doctor Rodolfo Chave Hernández fue, en otro momento de la actuación procesal, defensor de los postulados, resultando preciso establecer si las víctimas referidas por dicho profesional deben ser o no documentadas por la defensoría. Agrega que, las aseveraciones del Dr. Caycedo fueron confirmadas en audiencia por el delegado de la fiscalía General de la Nación, motivo por el que se solicitó al delegado del ente acusador, allegar la certificación en el sentido expuesto, para las verificaciones del caso.

5. El día 7 de febrero de 2022, en pleno desarrollo de las audiencias de incidente de reparación, se remitió al despacho de la magistrada ponente "una" certificación suscrita por el fiscal 34, el mismo que participa en la audiencia en mención, donde manifiesta que: "En las actas de diligencias de versiones libres y otros tramites adelantados respecto de miembros de las extintas autodefensas campesinas de Puerto Boyacá, que tuvieron, entre los años 2011 y 2013, los postulados de dicha organización al margen de la ley, contaron con la representación judicial del abogado Rodolfo Chávez Hernández."

6. Manifiesta en el escrito que el fiscal remitió al despacho de la suscrita magistrada copia de una constancia del 24 de junio de 2013 de una diligencia de versión libre de los postulados del bloque puerto Boyacá, que adelantó la fiscalía 51 de justicia transicional donde aparece mi firma.

7. Al examen de estas manifestaciones el despacho examina a luz de la normatividad jurídica y jurisprudencial, si existe o no incompatibilidad de intereses contrapuestos que impidan habilitar la personería jurídica, del abogado Rodolfo Chávez Hernández.

8. Manifiesta el despacho que va a evaluar, en virtud del principio de complementariedad del art. 62 ley 975, y lo regulado en el artículo 34 literal e) de la ley 1123 Código disciplinario del abogado.

9. Se realiza un análisis conceptual frente a la falta de lealtad con el cliente y se transcriben algunos pronunciamientos de las altas cortes, en procesos disciplinarios, y da la siguiente conclusión;

"Que el abogado Rodolfo Chávez Hernández fungió como defensor de los postulados del bloque Puerto Boyacá de las autodefensas en las diligencias que se adelantaron en la fiscalía General de la nación y que considera la sala que la pretensión de dicho profesional de ser reconocido como representante de víctimas dentro de las diligencias de referencia es constitutivo de un quebrantamiento de

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia

Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92

Email: rodolfochavez@hotmail.es

sus deberes como apoderado puesto que, en otro momento procesal, fungió como apoderado de la contraparte (Art. 78 numeral 1 del código General del proceso en concordancia con el art 34 lit. e) de la ley 1123 de 2007."

DE LA DESICIÓN RECURRIDA SE RESUELVE:

Primero. niega el reconocimiento de personería jurídica al abogado Rodolfo Chávez Hernández

Segundo. Otorga recursos.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, Nuestra constitución política colombiana, Código General del proceso, ley 1123, y la jurisprudencia en especial las contenidas en las publicaciones de la corte suprema de justicia; 1) La sala penal de la corte suprema de justicia y su compromiso con los derechos humanos, 2) la trilogía el proceso de justicia y paz, solicito respetuosamente que se reponga la decisión tomada por el tribunal de justicia y paz y en consecuencia anule lo pronunciado, de Mantenerse la incólume la decisión, se conceda el recurso de apelación, Ante la Honorable Corte Suprema de Justicia y sea ella quien declare la nulidad de lo actuado, de conformidad con las consideraciones que a continuación expongo.

PRIMERO: De la Comunicación Recibida: Este defensor, una vez surtidas las diligencias de formulación de cargos, aceptación de los mismos con fines de sentencia anticipada y previo al llamado a las diligencias de Incidente de reparación, envió la relación de las personas a quienes pretendo representar dentro del incidente de reparación y muy a pesar de tener en mi poder, como en su despacho el radicado 84367 5-JUN-18 10:09, con sello de secretaria, y en cuyo cuerpo del oficio, pie de pagina inferior se encuentran mis datos de notificación así:

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17-58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia.

Teléfono: 320 342 48 92 – 316 873 14 44

Email: rodolfochavez@hotmail.es

Su señoría este defensor desde ese año 2018, y hasta ahora, no ha recibido comunicación alguna, respecto al documento registrado en esa fecha y tampoco ha recibido comunicación, que cite a audiencia de incidente de reparación integral, por ellos no me fue posible estar presente en la fecha que usted señala de haber

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia

Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92

Email: rodolfochavez@hotmail.es

iniciado los incidentes, ni si quiera a las víctimas que represento les llevo algún tipo de comunicación para que hicieran presencia con sus abogados.

Por comunicación telefónico con el abogado Caycedo, este me informa que habían iniciado los incidentes de reparación y me pregunta ¿porque no estaba asistiendo?, le manifesté que no me habían citado, y fue así que me comuniqué con señor German Alfonso Rodríguez y este me envió el enlace, conectándome a la audiencia el día 4 de febrero si no estoy mal y realice mi presentación personal en esta audiencia. En ella muy a pesar de estar conectado por mas de 3 horas, nunca se me manifestó lo sucedido en días anteriores que me permitieran intervenir a fin de aclarar las dudas que surgieron frente a mi actuar, hace 9 años.

No se me permitió, ni si quiera aportar algo en mi defensa, dejando un manto de dudas sobre mis principios éticos y faltas a la profesión, sin desarrollar proceso en debida forma o frente a la autoridad correspondiente.

SEGUNDO: Frente a la necesidad de la magistratura de determinar quiénes representaran los intereses de las partes intervinientes.

Yo, **RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ**, Abogado litigante de profesión, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.252.883 expedida en la ciudad de Puerto Boyacá, tarjeta profesional nro. 197.747 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura declaro bajo la gravedad del juramento manifiesto lo siguiente;

1. Que soy promotor y defensor de los derechos humanos, en la región del Magdalena medio, entre los años 2008 y 2022, director de las fundaciones, Corazón de Colombia, Cendepaz, Cedescas, todos estas en defensa de los derechos humanos.
2. Que me gradué como abogado en 2010 en la universidad Antonio Nariño.
3. Que acompañe diligencias de versiones libres y medidas de aseguramiento de postulados a la ley de justicia y paz, Bloque magdalena medio, Puerto Boyacá, Central Bolívar, Bananeros, en los años 2012 y 2013, fecha en que me retire.
4. Que a partir del año 2014 inicié estudios de profundización en derechos humanos, donde en 2016 obtuve el título de "ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y LITIGIO INTERNACIONAL", Universidad De Sabaneta.
5. Miembro fundador y director de la FUNDACION CENTRO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES "CEDESCA" 2016-2022.
6. Miembro fundador de la asociación veedores ciudadanos "Verdadh" veeduría dedicada la promoción y defensa de los derechos humanos, 2018-2022.

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia

Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92

Email: rodolfochavez@hotmail.es

7. Coordinador de la Junta de Defensa Civil de Puerto Boyacá, voluntario socorrista, diplomado en atención prehospitolaria, primeros auxilios psicológicos y gestión del riesgo, instructor, 1994-2022.
8. Abogado asesor ODV, de la mesa municipal de participación de Víctimas, en el municipio de Puerto Boyacá, 2017-2018.
9. Asesor de las asociaciones de víctimas, asovivir, asoserviez, mujeres víctimas afro, Madres cabeza de hogar, cabildo indígena emberá katio palagua, etc.
10. Defensor Público, representante judicial de víctimas defensoría del pueblo, 2019 -2021, diplomado en mentoring Jurídico, fundamentos de la jurisdicción especial para la paz, constructor de paz y derechos humanos, resolución de conflictos, construcción de políticas públicas en materia de justicia transicional, innovación pública, entre otros.
11. Fundador y miembro representante de la mesa regional de paz, "MIREDEPAZMM", proceso de reparación colectiva regional 2021-2022.
12. Asesor en asuntos comunitarios y procesos productivos del municipio de Puerto Boyacá, 2022.

TERCERO: Sobre la representación judicial de postulados Puerto Boyacá.

1. En efecto entre los años 2012 y 2013, asistí como defensor de algunos postulados de justicia y paz, en la ciudad de Medellín en diligencias de versiones libres en distintos asuntos o temas, que nada tienen que ver con los hechos victimizantes, que 3 años más tarde y luego de mi profesionalización en derechos humanos estoy representando. sí notan los radicados y la certificación que ustedes tienen nada tienen que ver, esas diligencias con el radicado de referencia 11001-22-52-000-2017-0031-00 RI 3535.
2. Estos hechos victimizantes contenidos en el Rad. 2017-0031, los vengo representando en calidad de defensor de víctimas desde el año 2016, desde las diligencias incluso de versión libre, asistidas en el municipio de puerto Boyacá, en sede alterna de la fiscalía de justicia y paz que tenían en este municipio y cuyo funcionaria de apoyo, era la investigadora IRMA LILIANA GOMEZ LOPEZ, fue la encargada de registrar las víctimas y personas asistentes a dichas diligencias en ellas jamás advirtió el despacho del fiscal, anomalía o impedimento frente a mí presencia, certificaciones que la fiscalía olvido entregar.
3. Una vez se surtieron las diligencias de versión se radicó la imputación, ante magistrado de control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, dando tramite a la misma en el año 2016, donde en su apertura el Señor Fiscal refiere, mi representación judicial pasada de postulados en años 2013 y que esto sería objeto de ser revisada por la magistratura, una vez escuchados mis argumentos y el no tener concordancia mis actuaciones de los años

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia

Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92

Email: rodolfochavez@hotmail.es

2012 y 2013 con las del radicado que hoy nos atañe, mediante oficio No. 605 del 26 de abril de 2016 La Magistrada Carolina Rueda Rueda, en auto de la misma fecha, me reconoce personería jurídica para actuar.

4. En 2018 se inician la audiencia concentrada con fines de sentencia anticipada, diligencias a las que acudí, con un nuevo pronunciamiento del fiscal ante el tribunal en el mismo sentido, diligencias que asistí desde las oficinas paralelas de la fiscalía en Puerto Boyacá, donde se me otorga la palabra para que manifestara si me encontraba en curso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para actuar y al escuchar mi no rotundo, se surtieron las diligencias de forma normal, y una vez cumplidas estas, radique el oficio de referencia radicado 84367 5-JUN-18 10:09 ante el tribunal, dirigido al Honorable Magistrado EDUARDO CASTELLANOS ROSSO.
5. Las diligencias de incidente de reparación para el año 2018, según comunicación secretarial deberían realizarse en octubre de 2018 y febrero de 2019, sin embargo se supo que dichas diligencias no tendrían lugar, a raíz de la captura del Magistrado Rosso, para el año 2019, me comuniqué con la secretaria de la sala, y esta manifestó que ya se había nombrado nueva magistrada en el proceso, pero que esta se tomaría un tiempo en revisar las diligencias que precedieron antes de fijar nueva fecha para incidente, durante ese año no hubo comunicación sobre las diligencias de incidente.
6. Los años 2020-2021 y 2022 se les atribuye la no realización de las audiencias de reparación por temas relacionados a la salud pública por Covid 19, sin embargo con la única persona que tuvieron las víctimas comunicación en toda la región del Magdalena medio fue con este servidor, era el único teléfono que funcionaba, para brindar asesoría, para escuchar sus dificultades y para enterarme del fallecimiento de algunas víctimas, en total de las reportadas a este defensor fueron en Puerto Boyacá y Cimitarra, no menos de una veintena de muertes, causadas por el Covid y otras patologías, de víctimas que murieron esperando una respuesta de alguna entidad respecto a sus procesos de reparación.
7. Antes de este radicado 2017-0031, se han realizado otros procesos, entre ellos el generado en la primera sentencia en contra de los postulados del bloque Puerto Boyacá, rad. 2014-00058 rad. Interno 2358. En todo el trámite procesal no actué en ninguna de sus etapas, como defensor de víctimas, en la acusación, concentrada o incidentes y mucho menos como defensor de procesados, pues me encontraba, en formación y estudios.
8. En estas oficinas alternas de la fiscalía 34 en Puerto Boyacá, se realizaron las actuaciones de igual forma de otros radicados procesales, entre ellos, el Radicado 2015-00337 M.P Alexandra Valencia Molina, donde funjo como abogado de víctimas, y en espera de sentencia judicial, por hechos

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia

Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92

Email: rodolfochavez@hotmail.es

victimizantes igualmente atribuidos al bloque Puerto Boyacá, se me olvidaba que aquí también la fiscalía dijo lo mismo.

9. También participé dentro de las actuaciones procesales del Radicado: 2016-00552 M.P ULDI TERESA JIMENEZ, como representante judicial de víctimas, bloque magdalena medio, sin que se me sindicara de ninguna conducta lesiva.

CUARTO: Sobre la lealtad procesal

Mis diligencias y actuaciones procesales, están lejos de ser convertidas en temas de deslealtad procesal, en primer lugar, porque las diligencias que atendí como abogado de algunos postulados de distintos bloques, las realice con transparencia y honestidad, cumpliendo en todo momento con el trámite legal y comprometido con la sustanciación de sus declaraciones, pero con mi renuncia en el año 2013, en virtud de iniciar un proceso de especialización y direccionar algunas entidades no gubernamentales. Ninguna de esas actuaciones tuvo que ver con los casos y referencias procesales actuales, nunca se tocaron casos contrapuestos o que permitieran algún tipo de deshonestidad de mi parte.

No he quebrantado un centímetro de mis deberes con las personas que confían en mí, las víctimas que represento están ávidas de comparecer ante su despacho de forma directa y con su defensor de confianza y allí de viva voz le dirán a usted su señoría, si se les ha defraudado, o cobrado por los servicios prestados por más de 6 años, pues todos los gastos los he cubierto de mi bolsillo, entre ellos; carpetas, poderes, copias, diligencias judiciales, prestamos, ayudas humanitarias, asesoría en otros temas jurídicos y apoyo psicosocial por la fundación.

Por todos los argumentos anteriores y con el respeto que ustedes, honorables magistrados se merecen, solicito:

1. Se reponga la decisión

Esta decisión tomada por el honorable tribunal de justicia y paz, afecta de manera fundamental, mi estado de ánimo, produce estrés, afecta mi integridad ética y moral, menoscaba principios elementales del debido proceso, afecta la relación que existe entre las víctimas y su defensor, relación construida en años, pone en peligro mi vida, pues a interpretación de muchos, pareciese que fuera un infiltrado con manos oscuras que pretende afectar el proceso, a favor de unos o de otros.

En caso de no acceder a la reposición, se me conceda la apelación.

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia

Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92

Email: rodolfochavez@hotmail.es

PETICIÓN

Solicitud a la honorable Corte Suprema de Justicia, con los argumentos antes expuestos que;

1. Revoque la decisión, del honorable tribunal superior de Bogotá, sala de justicia y paz.
2. Que no se suspenda el termino de las diligencias, en razón de la presente apelación, pues ya se lleva mucho tiempo sin que se emita una sentencia en este radicado.
3. Que se notifique de forma debida y oportuna a las victimas a fin de comparecer a las diligencias.
4. Que se me reconozca el derecho de representar judicialmente a las victimas del presente proceso. Rad 2017-0031
5. Que no se permita ante estrados judiciales me enrostran el hecho de haber sido defensor de postulados, como si fuera un crimen.
6. Que se garantice un debido proceso, si es que hay lugar a ello.

ANEXOS

- Copia cedula
- Tarjeta profesional
- Oficio 605 tribunal distrito judicial sala de justicia y paz de Bucaramanga
- Oficio corte suprema de justicia, dentro del radicado 2015-00337
- Oficio tribunal superior Bogotá sala justicia y paz radicado 2015-00337
- Certificado antecedentes disciplinarios de la procuraduría
- Antecedentes disciplinarios de abogado
- Posgrado
- Diplomados

Respetuosamente,



RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ
C.C. 7.252.883 de Puerto Boyacá
T.P. 197.747 del C.S de la J.

Dirección: Carrera 8 A Nro. 17 - 58 Barrio Divino Niño Puerto Boyacá, Colombia
Teléfono: Cel.: 320 3 42 48 92
Email: rodolfochavez@hotmail.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.252.883**

CHAVEZ HERNANDEZ
APELLIDOS

RODOLFO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1973**

PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

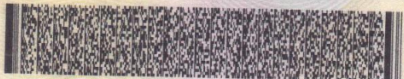
O+
G.S. RH

M
SEXO

10-JUL-1991 PUERTO BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JURADO DE SU SUO VOTO



A-0721400-33163952-M-0007252883-20080114 00435 08013A 02 237605130

311542 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

197747 Tarjeta No.	04/01/2011 Fecha de Expedición	27/10/2010 Fecha de Grado
-----------------------	--------------------------------------	---------------------------------

RODOLFO
CHAVEZ HERNANDEZ
7252883
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

ANTONIO NARIÑO
Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE

ABOGADO

A

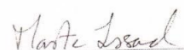
Rodolfo Chávez Hernández

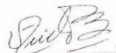
C.C. No. 7.252.883 de Puerto Boyacá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

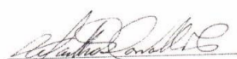
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 27 DIAS DEL MES X DE 2010


RECTOR


VICE RECTOR ACADEMICO







La República de Colombia
y en su nombre

La Corporación Universitaria de Sabaneta Unisabaneta

Resolución No 7184 de Octubre 24 de 2008, debidamente autorizados
por el Ministerio de Educación Nacional

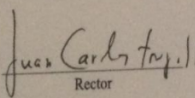
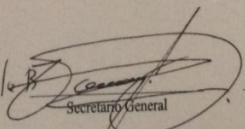
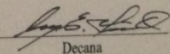
Teniendo en cuenta que:

Rodolfo Chavez Hernandez
C.C. 7.252.883

Aprobó los estudios programados por la Corporación Universitaria y
cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos,
le confiere el título de:

**Especialista en Derechos Humanos
y Litigio Internacional**

En testimonio de lo expuesto, se expide el presente diploma que así lo acredita
Sabaneta, Antioquia, Octubre 3 de 2016.

  
Rector Secretario General Decana

Acta 085. Folio 002. del libro 08.

UNISABANETA





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ
C.C 7.252.883

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DDHH

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 11 de Agosto y el 15 de Septiembre de 2021

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTA, D.C., el 22 de Septiembre de 2021

Ruby G.

RUBY MARITZA GEBENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co/> y digite el código.

Código: 080ad6df-34d8-400d-b021-79abae2143da



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ
C.C 7.252.883

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 30 de Septiembre y el 4 de Noviembre de 2021
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 12 de Noviembre de 2021

Ruby G.

RUBY MARITZA GEBENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co/> y digite el código.

Código: f65cea0a-0b3d-4251-bfa6-d823c6e33f9f



Convenio de cooperación

OEI

Organización de Estados
Iberoamericanos

Certifican que:

Rodolfo Chavez hernandez

c.c. 7252883

Cumplió los requisitos establecidos para certificarse
en el **DIPLOMADO DE INNOVACIÓN PÚBLICA**, con una
intensidad de 80 horas, durante el periodo comprendido
del 30 de septiembre al 31 de octubre de 2021.



Código de verificación para
autenticidad del certificado.

Fecha de finalización: October 29, 2021



Diplomado en:

Innovación Pública

Inicio:

30 de
septiembre

Finalización:

31 de
octubre

Duración:

80
horas

Certificación:

Mínimo
85%
en cada
módulo

Plataforma:

Moodle

OEI

Hacemos que la
cooperación suceda

CERTIFICATE

RODOLFO

Lorem ipsum dolor sit amet, tempor incididunt ut labore et dolore. Successfully completed
courses in:

Evaluación y cierre

Instructor



La Defensoría del Pueblo

Hace constar que:

RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ

Participó en el curso:

Mecanismos de protección internacional



noviembre 3, 2021

Con una intensidad de 13 horas

Este curso es de educación informal de acuerdo con el Artículo 2.6.6.8. del
Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 del Sector Educación

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos

CONSULTA ESTADO DE AFILIACIÓN VOLUNTARIO

La Defensa Civil Colombiana informa que a la fecha 05/07/2020 a las 17:22:25 se consultó en el Sistema de Información Misional SIM el número de cédula 7252883 que corresponde al nombre: RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ, quien figura en la base de datos como Voluntario Activo de la entidad con el número de carné 2018157252883, pertenece a la junta PUERTO BOYACA en el departamento de Boyacá.

Nota 1: Esta consulta es válida en la jurisdicción de Boyacá, siempre y cuando el número de identificación, coincida con el que aquí registra.

Nota 2: Esta consulta es válida por el término de 30 días calendario a partir de su fecha de expedición.

Nota 3: Esta consulta está sujeta a los procedimientos internos que cada Dirección Seccional adelanta, bien sea Disciplinarios o por proceso de Desvinculación de acuerdo a lo contemplado en el reglamento interno del Voluntario, Resolución 870 de 2011.



Coronel (r) NÉSTOR PAUL ESPITIA RIBERO
Subdirector operativo

Puede verificar la autenticidad de esta certificación en la página www.defensacivil.gov.co Líderes Voluntarios



La Institución Social y Humanitaria más Grande del País
Dirección General
Calle 52 No. 14-67 Bogotá, D.C.
PBX: 3199000 Fax: 3199020 Línea Emergencia 144
www.defensacivil.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 314513

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7252883 y la tarjeta de abogado (a) No. 197747

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2021-11442
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que el Doctor RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 7,252,883 expedida en MEDELLIN, ha suscrito para la Defensoria del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2019-123	2019-06-01	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,635,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Viernes 17 de Diciembre del 2021

Atentamente

VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF



Fecha expedición: 2022/01/20 - 15:10:14 **** Recibo No. S000174138 **** Num. Operación: 02-AFL-000174138-0000
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022
CODIGO DE VERIFICACIÓN e7MHTbVHyh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CENTRO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES
SIGLA: CEDESCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901021553-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: TUNJA
DOMICILIO: PUERTO BOYACA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0501342
FECHA DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 25 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 100,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 8A 17 58
BARRIO: LA ESPERANZA - DIVINO NIÑO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15572 - PUERTO BOYACA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3203424892
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: cedesca.org@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 8A 17 58
MUNICIPIO: 15572 - PUERTO BOYACA
BARRIO: LA ESPERANZA - DIVINO NIÑO
TELÉFONO 1: 3203424892
CORREO ELECTRÓNICO: cedesca.org@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: cedesca.org@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.E.P.



Fecha expedición: 2022/01/20 - 15:10:14 **** Recibo No. S000174138 **** Num. Operación. 02-AFLOREZ-20220120-0030
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN e7MHTbVHyn

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5317 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CENTRO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 00000000000000005317 OTORGADA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOYACA

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. LA DEFENSA, PROMOCION Y DIVULGACION, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS Y TRATADOS INTERNACIONALES, EN ESPECIAL LOS PROTOCOLOS RATIFICADOS POR COLOMBIA. 2. DEFENDER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL QUE AYUDEN A GARANTIZAR LA PAZ Y LA ARMONIA DE LAS COMUNIDADES. 3. CREAR OBSERVATORIOS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS QUE HAN SIDO AZOTADOS POR EL ACCIONAR DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES. 4. APOYAR LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES EN LOS NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO, CULTURAL, Y DEL MEDIO AMBIENTE. 5. DIFUNDIR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA, POR SIEMBRA DE MINAS ANTIPERSONAS, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. 6. ASESORAR A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, EN MATERIA DE POSCONFLICTO. 7. CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EN EL CONTEXTO NACIONAL, UNIDADES DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, SOBRE TODO EN ZONAS APARTADAS Y DE POCA PRESENCIA ESTATAL. 8. PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACION Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR LOS GRUPOS DE

DELINCUENCIA ORGANIZADA. 9. VELAR POR LA PROTECCION EN SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS. 10. VELAR POR LA PROTECCION DENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL, DE LOS AFRODESCENDIENTES, EN SU DECENIO, QUE FUERA ADOPTADO POR LAS NACIONES UNIDAS. 11. VELAR POR LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE LAS VICTIMAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA. 12. ADELANTAR PROGRAMAS TENDIENTES A LA REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, A FIN DE PROTEGER TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS. 13. PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES EGTBI. 14. FOMENTAR EL DESARROLLO DE FORMAS ORGANIZATIVAS Y ASOCIATIVAS QUE PERMITAN LA VINCULACION DE GRANDES NUCLEOS DE POBLACION AL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAIS, PARTICIPANDO O DISEÑANDO

PAQUETES DE INSTRUCCION QUE APORTEN AL DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA. 15. CREAR COCINAS COMUNITARIAS, PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, A ZONAS VULNERABLES, Y QUE PROTEJAN A NIÑOS,



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
FUNDACION CENTRO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES

Fecha expedición: 2022/01/20 - 15:10:14 **** Recibo No. S000174138 **** Num. Operación. 02-AFLOREZ-20220120-0030
LA INSCRIPCION PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUUEVE SU INSCRIPCION A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN e7MHTbVHyn

ANCIANOS Y MUJERES CABEZA DE FAMILIA, QUE PRESENTEN SINTOMAS DE DESNUTRICION, GARANTIZANDO SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ESTOS GRUPOS VULNERABLES. 16. FOMENTAR LOS PROCESOS DE INTEGRACION QUE SE DEN A NIVEL ECONOMICO, SOCIAL, CIENTIFICO Y TECNOLOGICO. 17. FOMENTAR LA EDUCACION DE LAS NORMAS, SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, DE MANERA QUE PUEDAN PARTICIPAR Y APORTAR A LA CONSOLIDACION Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRATICO COLOMBIANO Y A LAS ACCIONES FORMULADAS POR ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, DE CARACTER OFICIAL Y PRIVADO PARA EL LOGRO Y EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y DE LA CONVIVENCIA PACIFICA Y AL DESARROLLO SOCIAL EN EL PAIS Y EL EXTERIOR. 18. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE LE PERMITAN EJECUTAR Y FOMENTAR INDIVIDUAL Y/O CONJUNTAMENTE, UNA PROPUESTA SOCIAL Y UNA FORMA DE VIDA RELACIONADA CON LA PEDAGOGIA PARA LA PAZ, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA. 19. DEDICAR SUS ESFUERZOS Y RECURSOS A LA CONSTRUCCION DE UNA CULTURA POLITICA Y SOCIAL PARA EL EJERCICIO EN PLENO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA AL INTERIOR DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES, EN LOS NIVELES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES. 20. PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS

Y PROYECTOS QUE SE LLEVAN A CABO PARA APOYAR LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION MUNICIPAL Y REGIONAL EN EL PAIS. 21. APOYAR Y PARTICIPAR EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A FOMENTAR LOS PROCESOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL. 22. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS AMBIENTALES, EN EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS QUE CREEN CONDICIONES SANAS Y SOSTENIBLES DEL MEDIO AMBIENTE. 23. PREVENIR Y LA DEFORESTACION DE BOSQUES NATURALES, A TRAVES DE PLANES DE REFORESTACION E IMPLEMENTACION DE CORREDORES AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES. 24. REALIZAR PLANES DE MITIGACION DE RIESGO, SOBRE FUENTES DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS, ASI COMO DE LOS HUMEDALES, ADQUIRIENDO PREDIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS DE INTERES ESTRATEGICO, PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. 25. PROPENDER POR LA CAPACITACION Y LA EDUCACION, PARA EL TRABAJO DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LOS PROYECTOS QUE DESARROLLE EN LAS COMUNIDADES DE SU ZONA DE INFLUENCIA. 26. FOMENTAR LA CREACION DE ENTIDADES CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EDUCAR, PARA LA CAPACITACION CIUDADANA, EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA. 27. DISEÑAR Y

EJECUTAR PAQUETES EDUCATIVOS, PARA LA CAPACITACION DE LAS COMUNIDADES EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE ARTES Y

OFICIOS QUE LE PERMITAN VINCULARSE A LA REALIZACION Y PRESTACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS. 28. PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FORMULADOS POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS DIFERENTES SECTORES Y RAMAS DE ACTIVIDAD EN LOS NIVELES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES. 29. PARTICIPAR EN LA ELABORACION, DISEÑO Y EJECUCION DE LOS PLANES

ESCOLARES DE EMERGENCIA, PLANES DE CONTINGENCIA, SEÑALIZACION Y

SIMULACROS. 30. PROCURAR Y GESTIONAR LA VINCULACION DE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE VIVIENDA, EDUCACION, SALUD, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y FINANCIACION A LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. 31. ADELANTE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, ACADEMICOS, DE CAPACITACION, ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN RESCATAR Y FOMENTAR VALORES Y ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, AMBIENTALES, CIENTIFICAS, DEPORTIVAS, TURISTICAS, RECREATIVAS, TECNOLOGICAS, DE SALUD, DE EDUCACION, DE PAZ SOCIAL Y DE DESARROLLO ECONOMICO. 32. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA Y PROFESIONAL, EN ACTIVIDADES DE ATENCION A VICTIMAS, RESOLUCION DE CONFLICTOS, POSCONFLICTO, DERECHOS CULTURALES, SOCIALES, AMBIENTALES, CIENTIFICOS, DEPORTIVOS,



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
FUNDACION CENTRO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES

Fecha expedición: 2022/01/20 - 15:10:14 **** Recibo No. S000174138 **** Num. Operación. 02-AFLOREZ-20220120-0030
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN e7MHTbVHyn

TURISTICOS, RECREATIVOS, TECNOLOGICOS, DE SALUD, DE EDUCACION, DE PAZ SOCIAL Y DE DESARROLLO ECONOMICO. 33. RESCATAR Y FOMENTAR VALORES PARA LA DEFENSA DE LA MORAL, LAS BUENAS

COSTUMBRES, EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION CIVICA, CIUDADANA Y COMUNITARIA. 34. BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES MEDIANTE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, CURSOS Y SERVICIOS DE EXTENSION A LA COMUNIDAD. 35. REALIZAR VEEDURIA SOBRE LA EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO. 36. IMPULSAR, PROMOVER Y DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, A GRUPOS VULNERABLES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. 37. CREAR, IMPULSAR, FOMENTAR Y PROMOVER PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES). 38.

CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y LOCAL, CON ENTIDADES DE CARACTER PRIVADO Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LAS MODALIDADES DE SERVICIOS, CONSULTARIAS, ASOCIACION, INTERVENTORIAS, EN ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, AMBIENTALES, CIENTIFICAS, DEPORTIVAS, TURISTICAS, RECREATIVAS, TECNOLOGICAS, DE SALUD, DE EDUCACION, DE PAZ SOCIAL Y DE DESARROLLO ECONOMICO, DE ATENCION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y DE POSCONFLICTO. 39. DESARROLLAR PROGRAMAS A FAVOR DE LA NIÑEZ, JUVENTUD, DROGADICCION, LA MUJER Y LA TERCERA EDAD.

40. DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ECOLOGICOS Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE. 41. IMPULSAR, PROMOVER Y FOMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, VIAS Y COMUNICACIONES, LA CREACION DE EMPLEO, PROGRAMAS DE SALUD. 42. ADELANTAR E IMPULSAR PROGRAMAS EN DONDE LA COMUNIDAD PARTICIPE ACTIVAMENTE Y LA MUJER SEA EL EJE CENTRAL DEL DESARROLLO EN SU CONDICION DE CABEZA DE FAMILIA. 43. FOMENTAR LA PROTECCION Y AYUDA A LOS REINSERTADOS Y DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA. 44. DESARROLLAR E IMPULSAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE DIVULGACION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. 45. APOYAR Y FOMENTAR LA AGROINDUSTRIA. 46. IMPULSAR, PROMOVER Y FOMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.*

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION ESTA CONSTITUIDO POR: 1. POR LAS CUOTAS DE ADMISION, CUYO VALOR SERA DE DOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APORTEN LOS SOCIOS. 2. POR LOS BIENES, APORTES, CONTRIBUCIONES, SUBVENCIONES, SUBSIDIOS, DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBA. 3. POR LAS RENTAS O PRODUCTOS QUE OBTENGA POR CONCEPTO DE SUS ACTIVIDADES. 4. POR EL PRODUCTO DE CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS Y EJECUTADOS. 5. POR LOS EXCEDENTES PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES.

A LA FECHA DE CONSTITUCION, EL PATRIMONIO ASCIENDE A LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000) QUE HA SIDO PAGADA POR LOS ASOCIADOS EN EFECTIVO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5317 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CHAVEZ HERNANDEZ RODOLFO	CC 7,252,883

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5317 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	CHAVEZ HERNANDEZ RODOLFO	CC 7,252,883

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. 2. TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION. 3. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACION DEPENDERAN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y ESTARAN BAJO SU SUBORDINACION. 4. CELEBRAR O EJECUTAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. 5. EN EL ORDEN JUDICIAL, TENDRA LAS FACULTADES QUE MENCIONA EL ARTICULO 7° DEL

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EXCEPCION DE LA DE ABSOLVER POSICIONES. 6. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, PACTOS, ACUERDOS Y CONVENCIONES, DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, BANCARIA O FINANCIERA, CON PERSONAS NATURALES O CON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS DESTINADAS A CUMPLIR LOS FINES DE CEDESCA. 7. ABRIR CREDITOS, EFECTUAR COBROS, RECIBIR PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA Y UTILIZAR DIVISAS, SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. 8. DICTAR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE CEDESCA. 9. DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ORGANIZACION CEDESCA. 10. FIJAR LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION Y EFECTUAR LAS DESIGNACIONES. 11. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES CON ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO CORRESPONDA. 12. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ELLOS, CON ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE SOCIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS CON ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 14. CONTRATAR CREDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA CON ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDA. 15. DELEGAR PARTE DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN

ESTE ARTICULO EN ALGUNA DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE CEDESCA Y CONFERIR MANDATO PARA UNO O MAS ASUNTOS DETERMINADOS. 16. PACTAR EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES QUE CELEBRE, LA RENUNCIA A LA JURISDICCION COLOMBIANA O LA APLICACION DEL DERECHO EXTRANJERO, CON ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 17. EN GENERAL, EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, PARA ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS CONDUCTENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CEDESCA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5317 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



Fecha expedición: 2022/01/20 - 15:10:14 **** Recibo No. 5000174138 **** Num. Operación: 02-AFLOREZ-20220120-0030

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN e7MHTbVHyn

REVISOR FISCAL

LOPEZ BERMUDEZ ELMER ANTONIO

CC 79,139,030

68540-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 39499

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la



CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
FUNDACION CENTRO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES

Fecha expedición: 2022/01/20 - 15:10:14 **** Recibo No. S000174138 **** Num. Operación. 02-AFLOREZ-20220120-0030
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN e7MHTbVHyn

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sidorada.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación e7MHTbVHyn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA JUSTICIA Y PAZ

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinte (2020)

Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá
Radicado: 2015-00337

Dado que resulta inminente avanzar en la gestión judicial que nos es propia, y en virtud a que el proyecto de sentencia del presente asunto alcanzó a agotar las deliberaciones respectivas entre el mes de septiembre del año pasado y la primera semana de marzo del año que avanza, se dispone fijar fecha de **lectura de sentencia para el próximo 17 de abril a las 3:00 pm.**

Para el caso, será necesario acudir a las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que la instalación de audiencia de la lectura de sentencia lo sea de manera virtual, en cumplimiento al aislamiento obligatorio que demanda la declaración de emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.

En este sentido, se acudirá al mayor sentido de solidaridad posible en el que se enaltezca la misión que desde la Rama Judicial nos ha sido encomendada, y por tratarse de cuestiones inéditas, se activarán los recursos que sean necesarios para cumplir con dicho propósito.

Para tales efectos, por la Secretaría de esta jurisdicción y también acudiendo a las herramientas tecnológicas que han sido diseñadas para solventar esta emergencia, librense las comunicaciones que sean necesarias, acorde con esta decisión.

Comuníquese y Cúmplase



ALEXANDRA VALENCIA MOLINA
Magistrada



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

(Al contestar cite este número)

SEGUNDA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 58251 JUSTICIA Y PAZ

(CUI 11001600025320150033702)

OFICIO 32228

Doctores

MIRIAM FULA FERNÁNDEZ

HECTOR ENRIQUE RODRÍGUEZ

SARMIENTO

RODOLFO CHÁVEZ HERNÁNDEZ

ELVIRA HERNANDEZ SANCHEZ

SARA ALCIRA FAJARDO VÁSQUEZ

LUCILA TORRES DE ARANGO

Defensores públicos de víctimas

Ciudad.

Email: guerrerita53@yahoo.es

elviraconectada@hotmail.com

herorodriguezdefensor@gmail.com

lucilatorres20@hotmail.com

m-ostos@hotmail.com

rodolfochavez@hotmail.es

Respetuoso saludo:

Comedidamente me permito notificarle que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del señor Magistrado **Luis Antonio Hernández Carlier** en providencia del 07 de julio pasado, resolvió (i) **REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales décimo primero y décimo segundo de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2020 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá. En su lugar, aceptar la terminación anticipada del proceso en relación con los hechos 17 y 19, (ii) **REVOCAR** el numeral trigésimo tercero del fallo recurrido, en el que se exhorta a la Fiscalía General de la Nación para que documente la presencia de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, acorde con los hechos 17 y 19, (iii) Condenar a **ALEXÁNDER SUÁREZ DÍAZ y WALDO DE JESÚS DIOSA GARCÍA** a la pena ordinaria de 480 meses de prisión, multa de 4553 smmlv e

Jorge Barón.
Revisó

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

SEGUNDA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 58251 JUSTICIA Y PAZ

(CUI 11001600025320150033702)

inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 meses, (iv) **SUSPENDER** la pena ordinaria privativa de la libertad impuesta a **ALEXÁNDER SUÁREZ DÍAZ y WALDO DE JESÚS DIOSA GARCÍA** en esta sentencia. En su lugar, imponerles una **pena alternativa** de 96 meses de prisión a cada uno de ellos, (v) **IMPONER** a los sentenciados **SUÁREZ DÍAZ y DIOSA GARCÍA** la obligación de suscribir acta de compromiso en la que se comprometan a contribuir con su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza mientras permanezcan privados de la libertad y, al quedar libres, a promover la paz y la reconciliación nacional, (vi) **NEGAR** la concesión de cualquier mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, acorde con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 975 de 2005 y (ii) **ORDENAR** al Tribunal que, en sentencia complementaria, decida sobre el reconocimiento de víctimas de los hechos 17 y 19, así como sus pretensiones indemnizatorias. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Anexo copia de la providencia en mención.

Cordialmente,


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaría Sala Casación Penal

Jorge Baron.
Revisó

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143
www.cortesuprema.gov.co



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 26 de abril de 2016.-

Oficio No. 605

Doctor

RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ
Representantes de víctimas indeterminadas
rodolfochavez@hotmail.es
Carrera 8 a No. 17-56 Barrio Divino Niño
Puerto Boyacá – Boyacá

REF: Según su petición de fecha 22 de abril de 2016.-

Por medio del presente, le comunico que la Magistrada de Control de Garantías Dra. Carolina Rueda Rueda en auto de la fecha, reconoció personería jurídica para actuar como representante de víctimas indirectas en los términos de los poderes conferidos, en el proceso que cursa en esta sala especializada del Bloque Puerto Boyacá de las extintas AUC, dicha audiencia está programada para los días 10, 11, 12, 24, 25 y 26 de mayo de 2016.-

Cordialmente,

ERIKA NATALIA MONTES PÉREZ
Secretaria -

Palacio de Justicia Oficina 404
Teléfono: 6520028 Ext. 2540
Email: csjuzypazbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co